Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1021-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 28 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente **N°2024-056676,** de fecha 09 de agosto de 2024, promovido por el administrado **GEOVANNY LEONARDO PEREZ PEZZINI**, sobre **"Amnistía Académica"**; que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N°234-2024-ORRAA-FE, emitido por el Responsable del Área de la FE; Resolución de Decanato N°1314-2024-FE, de fecha 23 de agosto del 2024; y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de agosto de 2024.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* ***8.5 Económico****, implica la potestad*

autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "***El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad***".

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°1211-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre de 2023, rectificado con Resolución Rectoral N°1189-2023-UNJFSC, de fecha 01 de diciembre de 2023, se resuelve: *"**Artículo 1°. - APROBAR,** el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0)**, que consta de VIII Títulos, 14 Artículos y Tres Disposiciones Complementarias y Finales, que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución".*

Que, el artículo 7° del Reglamento de Amnistía Académica para la reanudación y/o culminación de estudios en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Versión 1.0), señala lo siguiente: *"El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad".* Asimismo, el articulo 8 ° indica: *"**La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2024-I y 2024-II**, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado".* (La negrita es agregado).

Que, la Ley N°30220 - Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: *"El interés superior del estudiante"*; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, **GEOVANNY LEONARDO PEREZ PEZZINI**, solicita *"Amnistía Académica para el Semestre Académico 2024-II".*

Que, mediante Informe N°234-2024-ORAA-FE, el Responsable del Área de la FE, informa que el estudiante **GEOVANNY LEONARDO PEREZ PEZZINI**, con Código de Estudiante N° 0663231024, Facultad: EDUCACION, Escuela Profesional: EDUCACION FISICA Y DEPORTES, Semestre de Ingreso: 2023-1, Plan de Estudios: 03 (CURRICULA SEMESTRAL), Plan de Estudios vigente: SI (PLAN DE ESTUDIOS 03), Ultima Matricula Registrada: 2024 – 1 SUSPEDIDO(ARTICULO 38º,NUMERAL 2)RAG, Modalidad de Estudios: PRESENCIAL, Créditos: 51 Créditos de los 211 créditos de su Plan 03.

Que, mediante Oficio N°1191-2024-FE, el Decano de la Facultad de Educación, remite adjunto *"la RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1314-2024-FE-, donde en sus artículos 1 indica: "APROBAR la Amnistía Académica por excepción y única vez a favor de PEREZ PEZZINI, GEOVANNY LEONARDO, perteneciente a la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes ...", para su ratificación correspondiente".*

Que, mediante Resolución de Decanato N°1314-2024-FE, de fecha 23 de agosto del 2024, se resolvió *"Artículo 1° APROBAR la Amnistía Académica por excepción y única vez a favor de PEREZ PEZZINI, GEOVANNY LEONARDO, perteneciente a la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes, de acuerdo al amparo de la Resolución de Consejo Universitario N° 01211-2023-CU-UNJFSC. Artículo 2° AUTORIZAR la matrícula por Excepción y Única Vez a favor de PEREZ PEZZINI, GEOVANNY LEONARDO, para el Semestre Académico 2024-II, en las asignaturas y ciclo que corresponda del Plan de Estudios No 03, en la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes".*

Que, a su turno, el Vicerrector Académico, con Proveído N°3426-2024-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando que: *"para que sirva proceder textualmente el art. 11° considerando f) de la RCU N° 1211-2023-CU-UNJFSC rectificada con RR N° 1189-2023-UNJFSC que aprueba la amnistía académica, y sea ratificada mediante resolución de consejo universitario".*

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de agosto de 2024;** después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó los siguientes: ***"No aplicar, la sanción de suspensión por excepción y única vez, a don GEOVANNY LEONARDO PEREZ PEZZINI, estudiante de la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes de la Facultad de Educación. Ratificar, la Resolución de Decanato N° 1314-2024-FE, de fecha 23 de agosto de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Educación, que en sus artículos 1°y 2° resuelven lo siguiente: Artículo 1° APROBAR la Amnistía Académica por excepción y única vez a favor de PEREZ PEZZINI, GEOVANNY LEONARDO, perteneciente a la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes, de acuerdo al amparo de la Resolución de Consejo Universitario N° 01211-2023-CU-UNJFSC. Artículo 2° AUTORIZAR la matrícula por Excepción y Única Vez a favor de PEREZ PEZZINI, GEOVANNY LEONARDO, para el Semestre Académico 2024-II, en las asignaturas y ciclo que corresponda del Plan de Estudios No 03, en la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes".***

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y **el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de agosto de 2024.**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **NO APLICAR,** la sanción de suspensión por excepción y única vez, a don **GEOVANNY LEONARDO PEREZ PEZZINI**, estudiante de la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes de la Facultad de Educación.

Artículo 2°.- **RATIFICAR,** en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 1314-2024-FE, de fecha 23 de agosto de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Educación, que en sus artículos 1°y 2° resuelven lo siguiente:

Artículo 1°.- APROBAR la Amnistía Académica por excepción y única vez a favor de PEREZ PEZZINI, GEOVANNY LEONARDO, perteneciente a la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes, de acuerdo al amparo de la Resolución de Consejo Universitario N° 01211-2023-CU-UNJFSC.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la matrícula por Excepción y Única Vez a favor de PEREZ PEZZINI, GEOVANNY LEONARDO, para el Semestre Académico 2024-II, en las asignaturas y ciclo que corresponda del Plan de Estudios No 03, en la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes.

Artículo 3°.- **AUTORIZAR,** a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4°.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN * HUACHO * SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN * HUACHO * RECTORADO

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/jylp.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1021-2024-CU-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 06 de Setiembre del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
FACULTAD DE EDUCACION
E.P EDUCACION FISICA Y DEPORTES-FACULTAD EDUCACION
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
PEREZ PEZZINI, GEOVANNY LEONARDO
ARCHIVO
- / STD2775